

PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN PUESTO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES (ICA).

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ICA, se hizo pública la convocatoria del proceso selectivo para la contratación laboral de un puesto de Coordinación de Proyectos Culturales (Boletín Oficial de La Región de Murcia, n.º 154, de 7 de julio de 2021).

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo previsto en la convocatoria, se ha llevado a cabo el proceso selectivo en sus distintas fases.

TERCERO.- Con fecha 28/07/22 se publicó en la Web del ICA www.icarm.es anuncio del tribunal con la lista provisional de la puntuación final obtenida por las personas aspirantes.

CUARTO.- Habiendo transcurrido el plazo establecido en la base sexta de la convocatoria para la presentación y resolución de reclamaciones, se eleva a definitivo el resultado de la valoración de los méritos.

QUINTO.- A su vez, en virtud de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se propone al Director General del ICA, proceda a dictar Resolución por la que se declare desierta la convocatoria al no haber alcanzado ninguna de las personas aspirantes la puntuación mínima de 60 puntos, necesaria para superar el conjunto de las pruebas selectivas y poder resultar seleccionada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – La declaración de desierta la convocatoria del proceso selectivo para la contratación laboral de un puesto de Coordinación de Proyectos Culturales.

SEGUNDO.- Que se publique la Resolución en la Web del ICA www.icarm.es para su conocimiento y efectos.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo. Francisco Javier Bernal Casanova

(documento firmado electrónicamente al margen)



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de Resolución que antecede, se resuelve la convocatoria en el sentido en ella expresado.

En consecuencia, **RESUELVE:**

Único: Declarar desierta la convocatoria del proceso selectivo para la contratación laboral de un puesto de Coordinación de Proyectos Culturales.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del ICA en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

Fdo. Manuel Cebrián López

(documento firmado electrónicamente al margen)

05/10/2022 21:50:40

04/10/2022 14:53:50 CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

BERNAL CASANOVA, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0825c02-44e7-a2f3-b04c-0050569634e7

